



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - Chubut

ORDEN DEL DIA
QUINTA SESIÓN ORDINARIA
PERIODO ORDINARIO 2025

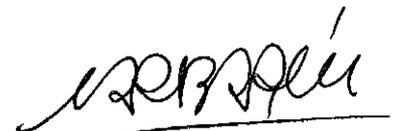
Autoridades del Cuerpo:

PRESIDENTE: Sra. Carolina Viviana BARQUIN

10 de Abril de 2025 – 13:00 Hs. – Hoja 1 de 1

- 1°) Juramento de la Concejal Suplente del P.V.R.T. Micaela Lagana.
- 2°) Juramento de la Concejal Suplente del P.V.R.T. Walter Emilio Edwards.
- 3°) Lectura y consideración Acta IV° Sesión Ordinaria de 2025.
- 4°) **ELEVACIONES DEL EJECUTIVO**
 - a) Secretaría Ejecutiva del Consejo Municipal de Discapacidad de Rada Tilly s/ regulación del ejercicio profesional de los Acompañantes Terapéuticos.
 - b) Sra. Intendente Municipal s/ Proyecto de Ordenanza s/ trámite alta impositiva del automotor.
 - c) Sra. Intendente Municipal s/ Proyecto de Ordenanza s/ autorizar convenio con el Centro de Administraciones Tributarias Subnacionales.
 - d) Sra. Intendente Municipal s/ Resolución N° 146/25 Ad Referéndum del Honorable Concejo Deliberante.
 - e) Sr. Secretario de Gobierno s/ Proyecto de Ordenanza s/ modificar inciso b) artículo 33 de la Ordenanza N° 2768/24.
- 5°) **ELEVACIONES OFICIALES**
 - a) Nota Concejo Deliberante de Trevelin s/ Comunicación N° 01/25.
 - b) Nota Concejo Deliberante de Trevelin s/ Comunicación N° 02/25.
- 6°) **ELEVACIONES PARTICULARES**
 - a) Nota vecina s/ declarar de interés.
- 7°) **DESPACHO DE COMISIONES**
 - a) Dictamen único Comisión de Legislación s/ Expediente Municipal N° 63808-C-09.


MARIA VANESA CARDENAS
SECRETARIA LEGISLATIVA
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut


CAROLINA VIVIANA BARQUIN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut



Concejo Deliberante Rada Tilly <concejodeliberanteradatilly@gmail.com>

Nota Consejo Municipal de Discapacidad

1 mensaje

CONSEJO MUNICIPAL DE DISCAPACIDAD RADA TILLY <consejo.disc.mrt@gmail.com>
Para: concejodeliberanteradatilly@gmail.com

13 de marzo de 2025, 11:41

Buenos días Estimados/as

Nos dirigimos a Uds. con el objetivo de hacerles llegar una Nota desde el Consejo Municipal de Discapacidad de Rada Tilly.

Quedamos a disposición ante cualquier duda y/o consulta. Asimismo les transmitimos nuestro compromiso en colaborar estrechamente para la implementación y desarrollo de políticas inclusivas para las personas con discapacidad.

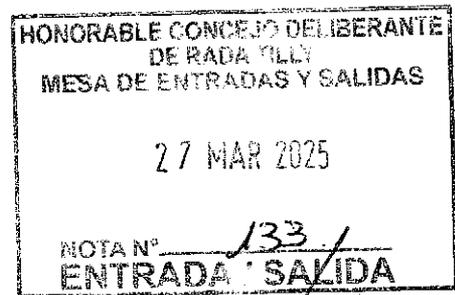
Adjuntamos nota.

A la espera de una respuesta, saludamos atentamente.



Secretaría Ejecutiva
del Consejo Municipal
de Discapacidad de
Rada Tilly

WhatsApp: 0292 - 5048490
consejo.disc.mrt@gmail.com



 Nota 2-25 Comisión de legislación.pdf
98K



Rada Tilly, 13 de marzo del 2025

Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Rada Tilly

De nuestra consideración:

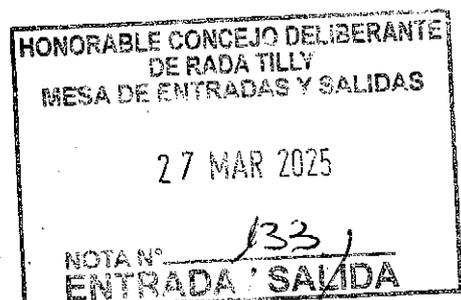
Desde el Consejo Municipal de Discapacidad de la ciudad de Rada Tilly, por medio de la presente, en virtud de la resolución emanada de la Comisión de Legislación, y con el voto unánime de dicho consejo, nos dirigimos a este Honorable Concejo Deliberante con el fin de solicitar formalmente que se expida a favor del tratamiento y sanción del Proyecto de Ley Nacional 9/23, el cual regula el ejercicio profesional de los Acompañantes Terapéuticos.

Este proyecto de ley constituye un avance importante para la regulación de la profesión, estableciendo marcos normativos claros y precisos para quienes desempeñan un rol esencial en el acompañamiento y cuidado de personas con discapacidad. Es fundamental que se reconozca la importancia de esta figura profesional, garantizando así un mejor servicio para aquellos que lo necesitan.

El apoyo a este proyecto de ley no solo beneficia a los profesionales del área, sino que impacta positivamente en la calidad de vida de las personas con discapacidad y sus familias, quienes a diario se enfrentan a desafíos que requieren de un acompañamiento especializado y profesional.

Agradecemos la atención prestada a este tema y confiamos en que este Honorable Concejo Deliberante, como siempre ha demostrado, brindará su apoyo a la sanción de esta importante ley para el bienestar de nuestra comunidad.

Nota N° 2/ 25 CMdeD



Rada Tilly, 08 de abril de 2025

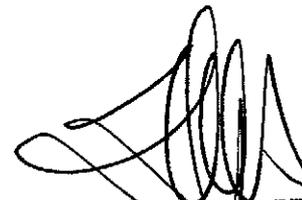
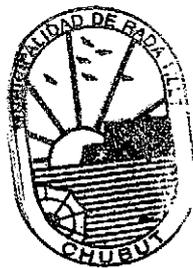
Sra. Presidente del
Honorable Concejo Deliberante
Carolina Barquín
S / D

Ref.: Elevación Proyecto de Ordenanza

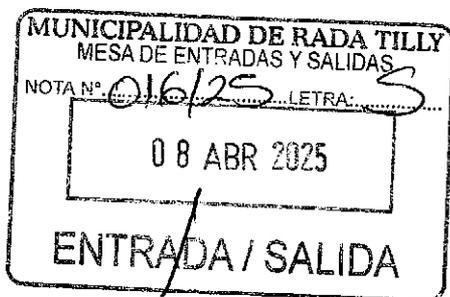
De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., y por su intermedio a los demás integrantes de ese Honorable Cuerpo, a los efectos de elevar Proyecto de Ordenanza para su tratamiento y consideración.

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.



MIANINA GABRIELA PERALTA
INTENDENTE
Municipalidad de Rada Tilly
Chubut



PROYECTO DE ORDENANZA

VISTOS:

El Decreto Necesidad y Urgencia N° 70/23, la Resolución del Ministerio de Justicia N° 272/24, la Disposición D.N. N° 74/25, Circular D.N. N° 20/24, el Código Tributario Municipal, la Ley N° XXIV N° 46, las Ordenanzas N° 1685/05 y 2018/10, la Resolución 65/21 del CPRF referida al Código Fiscal en la sección relacionada con el impuesto automotor, sus modificatorias y complementarias, la Ordenanza General Impositiva Anual; y.

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 70/23, la Resolución del Ministerio de Justicia N° 272/24 y la Disposición D.N. N° 74/25, se establecieron modificaciones sustanciales en el régimen registral del automotor con el objetivo de desburocratizar y digitalizar los trámites.

Que en virtud de dichas modificaciones se eliminó la competencia territorial de los Registros Seccionales del Automotor.

Que la Circular D.N. N° 20/24 estableció que la falta de pago de tributos no podrá impedir la inscripción de un vehículo, y que los Registros Seccionales no tienen facultades para exigir el cumplimiento del alta en el impuesto a la radicación de automotores (patente).

Que esta nueva normativa implica la necesidad de establecer mecanismos locales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones fiscales, evitando la evasión y asegurando el financiamiento de los servicios públicos municipales.

Que mediante la Ley XXIV N° 46 se aprueba el "Proyecto único de Código Fiscal en la sección relacionada con el Impuesto Automotor"

Que a través de la Ordenanza 2018/10, la Municipalidad de Rada Tilly adhiere a la mencionada Ley y la incorpora al Código Tributario Municipal.

Que la Resolución N° 65/21 del Consejo Provincial de Responsabilidad Fiscal aprueba el "Código Fiscal en la sección relacionada con el impuesto automotor".

Que mediante la Ordenanza N° 1685/05, la Municipalidad de Rada Tilly adhiere al Consejo de Responsabilidad Fiscal.

Que, teniendo en cuenta todos estos antecedentes, resulta indispensable que los titulares del dominio con domicilio en la ciudad de Rada Tilly realicen el trámite de alta impositiva ante el Municipio, a fin de determinar el tributo correspondiente y preservar los recursos fiscales locales.

Que resulta necesario mantener regularizada la situación registral e impositiva de los vehículos automotores en la jurisdicción de esta municipalidad, complementando y/o reemplazando los convenios de complementación de servicios vigentes o a convenir en el futuro con la DNRPA y sus Registros Seccionales.

Que la regularización impositiva contribuye al ordenamiento y control fiscal, beneficiando tanto a la administración pública como a los contribuyentes.

Que la implementación de sanciones por incumplimiento de las obligaciones tributarias es una medida necesaria para garantizar el cumplimiento de las normativas vigentes.

Que la presente normativa busca promover la transparencia y eficiencia en la gestión tributaria municipal.

POR ELLO:

**LA SRA. INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY
PROPICIA EL SIGUIENTE ANTEPROYECTO DE
ORDENANZA**

Artículo 1° Obligación del Trámite de Alta Impositiva:

Todo propietario de un vehículo automotor definido según los términos del artículo 1 del Anexo I de la Resolución 65/21 del Consejo Provincial de Responsabilidad Fiscal, y en las condiciones que se establecen en cuanto a la configuración del hecho imponible, está obligado a realizar el trámite de alta impositiva del vehículo en un plazo no mayor a 30 días hábiles desde la adquisición del mismo, generándose las obligaciones tributarias a partir de esa fecha.

Artículo 2° Sanciones por Incumplimiento:

El incumplimiento de la obligación establecida en el Artículo 1° será sancionado con:

- a) Multa equivalente al 3% del valor fiscal del vehículo por cada mes de retraso, hasta un máximo del 50% del valor fiscal del vehículo.
- b) Prohibición de circular en la jurisdicción de la municipalidad de Rada Tilly hasta que se regularice la situación impositiva.
- c) Detectada la circulación mientras se encuentre vigente esta situación irregular, será pasible de una multa equivalente a las vigentes para la circulación sin seguro automotor obligatorio.

Dichas sanciones quedarán sin efecto una vez que el contribuyente regularice su inscripción y abone la totalidad de la deuda impositiva generada.

Artículo 3° Deróguese toda norma que se oponga a la presente.

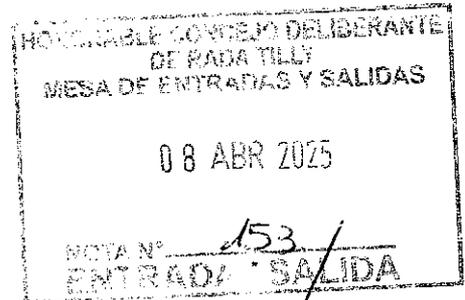
Artículo 4 De Forma



Rada Tilly
Municipio

Rada Tilly, 08 de abril de 2025

Sra. Presidente del
Honorable Concejo Deliberante
Carolina Barquín
S / D



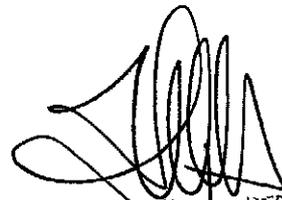
Ref.: Elevación Proyecto de Ordenanza

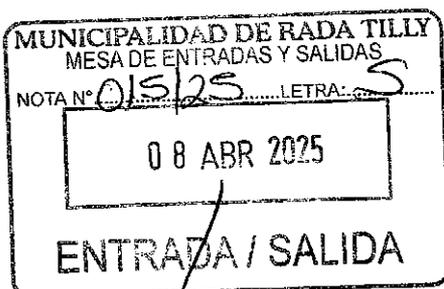
De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., y por su intermedio a los demás integrantes de ese Honorable Cuerpo, a los efectos de elevar Proyecto de Ordenanza para su tratamiento y consideración.

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.




MARIELA GABRIELA PERALTA
INTENDENTE
Municipalidad de Rada Tilly
Chubut



PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

La Ley de Corporaciones Municipales XVI N° 46, el Decreto Necesidad y Urgencia N° 70/23, la Resolución del Ministerio de Justicia N° 272/24, la Disposición D.N. N° 74/25, Circular D.N. N° 20/24, el Código Tributario Municipal, la Ley N° XXIV N° 46, la Ordenanza N° 2018/10, la Resolución 65/21 del CPRF referida al Código Fiscal en la sección relacionada con el impuesto automotor, sus modificatorias y complementarias, el convenio a suscribir entre el Municipio de Rada Tilly y el Centro de Administraciones Tributarias Subnacionales (CEATS), y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley XXIV N° 46 se aprueba el "Proyecto único de Código Fiscal en la sección relacionada con el Impuesto Automotor"

Que a través de la Ordenanza 2018/10, la Municipalidad de Rada Tilly adhiere a la mencionada Ley y la incorpora al Código Tributario Municipal.

Que mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 70/23, la Resolución del Ministerio de Justicia N° 272/24, la Disposición D.N. N° 74/25 y la Circular D.N. N° 20/24, se introdujeron modificaciones sustanciales en el régimen registral del automotor con el fin de desburocratizar y digitalizar los trámites, eliminando la competencia territorial de los Registros Seccionales y estableciendo que la falta de pago de tributos no impedirá la inscripción de un vehículo, ni habilita a los Registros a exigir el alta en el impuesto a la radicación (patente).

Que en virtud de esto se hace necesario implementar mecanismos locales que procuren el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los titulares, siendo el Sistema Unificado de Administración Tributaria Subnacional (SUATS) una herramienta eficaz para alcanzar este fin, al optimizar la gestión, percepción y recaudación de los tributos vinculados a la propiedad automotor y a las transferencias de vehículos.

Que el mencionado convenio tiene por objeto la adhesión al Sistema Unificado de Administración Tributaria Subnacional (SUATS)

Que la implementación de este sistema permitirá mejorar la eficiencia y transparencia en la administración tributaria municipal, facilitando la fiscalización y reduciendo costos operativos.

Que la adhesión al SUATS no afecta la autonomía del Municipio en la determinación y administración de sus tributos, sino que provee herramientas tecnológicas y operativas para mejorar su gestión.

Que el convenio suscripto establece las bases para la correcta implementación del sistema, incluyendo las obligaciones de las partes, la retribución a CEATS por los servicios prestados y la gestión de los pagos a través de la plataforma E-PAGOS;

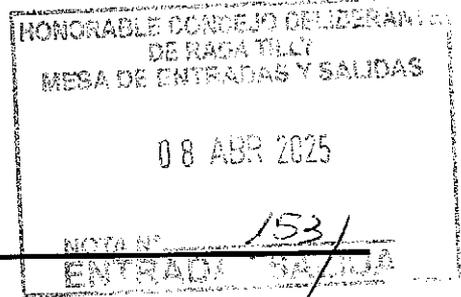
Que resulta necesario autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el mencionado convenio, en un todo de acuerdo con lo establecido mediante el Artículo 44 de la Ley de Corporaciones Municipales XVI N° 46 y a realizar las acciones necesarias para su ejecución;

Que es de suma importancia contar con un registro actualizado de los vehículos para una mejor gestión y control tributario.

Que es fundamental para la administración municipal contar con información precisa y actualizada sobre los vehículos que circulan en su jurisdicción, disponiendo para ello todos los medios técnicos y normativos que permitan lograr dicho objetivo.

POR ELLO,

LA SRA. INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY



**PROPICIA EL SIGUIENTE PROYECTO DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el convenio con el Centro de Administraciones Tributarias Subnacionales (CEATS) para la adhesión del Municipio de Rada Tilly al Sistema Unificado de Administración Tributaria Subnacional (SUATS), en los términos establecidos en el convenio adjunto a la presente ordenanza como Anexo I

ARTÍCULO 2º: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a adoptar las medidas necesarias para la implementación del sistema SUATS, incluyendo la designación de agentes de percepción, la adecuación de procedimientos administrativos y la suscripción de acuerdos complementarios que resulten necesarios.

ARTÍCULO 3º: Los costos derivados de la implementación del mencionado convenio serán imputados a la partida presupuestaria correspondientes.

ARTÍCULO 4º: De Forma

PARA LA VINCULACIÓN AL SISTEMA UNIFICADO DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA SUBNACIONAL (SUATS)

Entre el Centro de Administraciones Tributarias Subnacionales (en lo sucesivo, CEATS), representado en este acto por Germán KRIVOCAPICH, DNI 20.355.347, con domicilio en Balcarce 329 Piso 1 "B", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte; el Municipio de Rada Tilly, CUIT 30-99929871-7, con domicilio en Fragata 25 de Mayo 94 CP 9001, Rada Tilly, Provincia de Chubut, representada en este acto por la Sra. Mariel Gimena PERALTA, en su carácter de Intendente (en adelante, EL MUNICIPIO),

CONSIDERANDO:

1. Que CEATS actúa como entidad coordinadora del Sistema Unificado de Administración Tributaria Subnacional (SUATS), el cual está destinado a optimizar la gestión, percepción y recaudación de tributos relacionados con la propiedad automotor y las transferencias de vehículos, así como de servicios vinculados a dicha administración.
2. Que CEATS ha formalizado acuerdos con diferentes entidades para avanzar la implementación del Sistema.
3. Que los ORGANISMOS locales que deseen participar en la operatoria deberán adherirse al SUATS para la administración y recaudación de tributos automotores, incluyendo, entre otros, el Impuesto a la Radicación de los Automotores (patentes), el Impuesto de Sellos y las multas de tránsito no prescriptas, sin perjuicio de otros conceptos que puedan ser incorporados en el futuro.
4. Que CEATS y los ORGANISMOS locales reconocen la importancia de un sistema unificado para optimizar la eficiencia en la gestión y recaudación de los tributos vinculados a la propiedad y transferencia de vehículos, contribuyendo a una mayor transparencia y control tributario, sin interferir en el proceso registral de las operaciones alcanzadas.

Por ello, las partes acuerdan:

PRIMERA: OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y condiciones para la implementación y gestión del Sistema Unificado de Administración Tributaria Subnacional (SUATS) por parte del ORGANISMO, en colaboración con CEATS.

El SUATS permitirá la administración, recaudación y liquidación de tributos relacionados con la administración de vehículos y sus transferencias, y cualquier otro concepto tributario o no tributario que pueda incorporarse en el futuro.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1. CEATS se obliga a:

- a) Proporcionar al ORGANISMO el acceso al sistema SUATS y la capacitación necesaria para su correcta utilización.
- b) Asumir la responsabilidad del mantenimiento técnico y las actualizaciones del sistema SUATS, manteniendo vigente el acuerdo con la empresa desarrolladora para asegurar su óptimo funcionamiento.
- c) Brindar soporte técnico al ORGANISMO para resolver cualquier inconveniente relacionado con el sistema SUATS.
- d) Coordinar con el ORGANISMO para que estos puedan adaptar sus procedimientos y operaciones a los requerimientos específicos del sistema SUATS, garantizando una integración eficiente y su correcto funcionamiento.
- e) Facilitar al ORGANISMO el acceso a la información y documentación relevante para la correcta implementación y operación del sistema.
- f) Informar oportunamente al ORGANISMO sobre la incorporación de nuevos CANALES que se integren al sistema SUATS, a fin de que el ORGANISMO proceda a designar a sus miembros como agentes de percepción conforme a la normativa vigente en la jurisdicción de que se trate.

2. EL ORGANISMO, al adherir al sistema SUATS se obliga a:

- g) Designar a los integrantes de los CANALES que integren el sistema SUATS como agentes de percepción, conforme a la normativa vigente, a medida que sean informados por CEATS.
- h) Utilizar el sistema SUATS para la administración, recaudación y liquidación de los tributos relacionados con la propiedad automotor, incluyendo el Impuesto a la Radicación de los Automotores (patentes), el Impuesto de Sellos y las multas de tránsito no prescriptas, con arreglo a los procedimientos y manuales
- i) Cumplir en tiempo y forma con el pago de la retribución acordada en el presente

convenio y sus respectivos Anexos.

- j) Cumplir con los procedimientos establecidos en el sistema SUATS para garantizar el correcto funcionamiento del sistema.

TERCERA: RETRIBUCIÓN Y COMPENSACIONES

El ORGANISMO se compromete a abonar a CEATS una retribución por los servicios relacionados con el sistema SUATS, calculada sobre cada concepto con los siguientes porcentajes:

- **Patentes o Impuesto Automotor: 1% (uno por ciento)**
- **Multas: 4,5% (cuatro y medio por ciento)**

El saldo restante de los montos recaudados, una vez deducida la retribución establecida en este convenio, será asignado al ORGANISMO en cuyo favor se haya generado la obligación y que esté adherido al sistema SUATS. La distribución de estos montos se realizará en origen por un concentrador de medios de pago en el momento de la percepción, asegurando que el cálculo y la distribución sean automáticos. Los fondos se depositarán directamente en las cuentas bancarias de los destinatarios correspondientes, después de descontar los costos asociados al canal de pago, conforme a lo estipulado en la cláusula siguiente.

Los porcentajes de retribución y los conceptos a los que se aplican podrán ser modificados en el futuro mediante acuerdos adicionales entre las partes.

Además, se establece que podrán imponerse cargos de uso a los usuarios del sistema—contribuyentes o sujetos obligados a abonar los tributos y multas integrados en SUATS—para complementar la retribución de CEATS.

CUARTA. RETRIBUCION A CARGO DE LOS ORGANISMOS POR EL SERVICIO DE GESTION DE PAGOS

Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula precedente en relación con la retribución por la implementación y coordinación del sistema SUATS, el ORGANISMO asume la obligación de pago de una comisión adicional por el servicio de gestión y procesamiento de pagos realizado por **E-PAGOS S.A.**, como concentradora de medios de pago. Esta comisión será calculada de acuerdo con el medio de pago utilizado en cada caso, y se registrará conforme los términos y condiciones estipulados en el Anexo I.

El ORGANISMO declara conocer y aceptar que CEATS podrá modificar los montos de estas retribuciones de mutuo acuerdo con E PAGOS. En tal caso, CEATS deberá informar dichas modificaciones con al menos 15 (quince) días hábiles de anticipación,

pudiendo optar el ORGANISMO por rescindir el presente acuerdo en caso de disconformidad.

La retribución por el servicio será deducida diariamente por E-PAGOS de los pagos realizados, antes de efectuar el depósito de los fondos netos al ORGANISMO. Los importes correspondientes a la comisión por el servicio se ajustarán con el IVA aplicable y/o cualquier impuesto similar que pudiera ser introducido en el futuro.

En aquellos casos en que el ORGANISMO mantenga un acuerdo directo con E-PAGOS S.A. para la gestión de cobranza, el presente acuerdo limitará sus efectos exclusivamente en lo que respecta a los pagos que se efectúen a través de la plataforma SUATS.

QUINTA: DURACIÓN DEL ACUERDO

El presente convenio tendrá duración mientras se encuentre en funcionamiento el Sistema Unificado de Administración Tributaria Subnacional, al que el presente reconoce como principal. Este acuerdo accesorio quedará sin efecto en caso de rescisión del convenio principal preindicado.

SEXTA: REPORTES Y DOCUMENTACIÓN

El ORGANISMO será responsable de la integridad y exactitud de los datos que transmita al SUATS respecto de los montos, conceptos y sujetos obligados que se pongan al cobro.

El ORGANISMO declara conocer y aceptar que el concentrador de medios de pago no verificará la causa u obligación que originó el concepto puesto al cobro, ni las circunstancias relativas a la instrucción de pago, siendo exclusiva responsabilidad del ORGANISMO los daños o perjuicios que puedan ocasionarse por información incorrecta o incompleta suministrada al Sistema SUATS.

SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información a la que accedan durante la ejecución de este convenio. Ninguna de las partes podrá divulgar dicha información ni utilizarla para fines distintos a los previstos en el presente acuerdo, salvo con autorización expresa y por escrito de la otra parte.

OCTAVA: NOTIFICACIONES Y JURISDICCIÓN

Para todas las notificaciones que las partes deban cursarse bajo el presente convenio, se constituyen los siguientes domicilios:

- CEATS: Balcarce 329 Piso 1 "B", CABA, República Argentina.
- El MUNICIPIO: Fragata 25 de Mayo 94 CP 9001, Rada Tilly, Provincia de Chubut

Cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado a la otra parte, siendo válidas todas las comunicaciones enviadas al domicilio constituido hasta dicho momento.

La interpretación, validez y ejecución de este convenio se regirá por las leyes de la República Argentina. Cualquier controversia que surja en relación con la interpretación y/o ejecución del presente acuerdo será resuelta por los Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo Comercial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando las partes a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los ___ días del mes de ____ del año 2025.

ANEXO A

TERMINOS Y CONDICIONES DE LA GESTION DE PAGOS Y PROCESAMIENTO DE PAGOS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA E-PAGOS

PRIMERO: PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

E-PAGOS S.A. ("E-PAGOS") es una empresa especializada en la administración y control de cobranzas y pagos, que ofrece su servicio a través de una plataforma web y una red de agentes con cobertura nacional (el "Sistema E-PAGOS" o "la Plataforma"). Este sistema proporciona una solución eficiente para el cobro y pago de facturas emitidas por la ORGANISMO / MUNICIPALIDAD.

E-PAGOS prestará al ORGANISMO el servicio de procesamiento de pagos a través de su plataforma web (la "Plataforma web") y su red de agentes (la "Red E-PAGOS"). El servicio incluirá la gestión y procesamiento de pagos de tasas, multas y otros conceptos realizados por los contribuyentes mediante el Sistema E-PAGOS.

La relación entre E PAGOS y el ORGANISMO se regirá por estos términos y condiciones, así como por los "Términos y Condiciones" de E-PAGOS disponibles en su sitio web www.epagos.com.ar.

1.1 SERVICIO DE PROCESAMIENTO DE PAGOS

1.1.a. MANDATO: La aceptación de estos términos implica el otorgamiento a E-PAGOS un mandato para cobrar fondos en su nombre a través de la Plataforma, conforme a los Términos y Condiciones del Servicio. E-PAGOS está autorizado a disponer de los fondos recaudados y transferirlos a la cuenta bancaria asignada por el ORGANISMO.

1.1.b. SOLICITUD DE GESTIÓN DE PAGOS: Cada concepto puesto al cobro se denomina "Solicitud de Gestión de Pagos". Estas solicitudes se formalizarán mediante un formulario en línea enviado por el ORGANISMO. E-PAGOS se reserva el derecho de no procesar solicitudes incompletas o incorrectas y no verificará la causa del cobro ni las circunstancias de la instrucción de pago. Las solicitudes solo serán válidas si se efectúan a través de la Plataforma.

1.1.c. PERFECCIONAMIENTO DE LA SOLICITUD: Una Solicitud de Gestión de Pago no se considerará válida hasta que E-PAGOS acepte la solicitud, reciba la totalidad de los fondos y se cumplan los requisitos normativos aplicables, incluidas las normativas contra el lavado de activos y la financiación del terrorismo.

1.1.d. RESPONSABILIDAD POR LA SOLICITUD: E-PAGOS no será responsable por errores en órdenes, instrucciones, solicitudes de gestión de pago o pagos incorrectos causados por datos erróneos introducidos por el ORGANISMO.

1.1.e. RESPONSABILIDAD DE E-PAGOS POR LAS INSTRUCCIONES DE PAGO: E-PAGOS no será responsable por las obligaciones asumidas por el ORGANISMO con terceros. E-PAGOS no verificará ni será responsable por el origen, importe u otras circunstancias de la Solicitud de Gestión de Pago ni por la calidad o legitimidad de bienes o servicios relacionados. En caso de reclamos de terceros contra el ORGANISMO, E-PAGOS queda eximido de responsabilidad, salvo en casos de dolo o culpa directa de E-PAGOS.

1.2. Medios de Pago Digitales en la Plataforma: Los pagos a través de la Plataforma E-PAGOS pueden realizarse mediante Tarjetas de crédito, Tarjetas de débito, Home Banking, E-Transferencia, DEBIN, Billetera EPAGOS, Código QR interoperable (Transferencias 3.0).

1.3. Pagos a través de Redes de Agentes y Bancos E-PAGOS Los pagos se pueden realizar en la Red de Agentes o Bancos E-PAGOS. Se emitirá un ticket con un código de validación como constancia de pago. E-PAGOS solo procesará boletos que cumplan con los requisitos establecidos y no realizará tareas de fiscalización o resolución de inconvenientes en la cobranza. E-PAGOS no cobrará facturas vencidas y mantendrá actualizada la información sobre medios de pago en la Plataforma.

SEGUNDO: DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN Y DEPÓSITO DE LO RECAUDADO

2.1. E-PAGOS informará al ORGANISMO sobre los pagos del día anterior al siguiente día hábil mediante transmisión electrónica.

2.2. Plazos de depósito:

- Red de Agentes de Pago, Home Banking, Tarjetas de Débito y Red de Bancos, DEBIN: 5 (cinco) días hábiles.

- Tarjetas de Crédito: 20 días hábiles.

- Código QR interoperable o Billetera EPAGOS: según normativa del BCRA, depositado en cuenta especial identificada por CVU.

2.3. E-PAGOS transferirá los fondos percibidos a la cuenta bancaria del ORGANISMO, deduciendo la retribución por el servicio, conforme a lo establecido en el punto 3.

TERCERO: RETRIBUCIÓN

3.1. Por la prestación de los Servicios detallados en las cláusulas primera y segunda, el ORGANISMO deberá abonar a E-PAGOS, en concepto de Retribución (la "Retribución"), los valores que se fijan a continuación, según la modalidad de pago utilizada por el Usuario:

- a) La suma equivalente al 2,48% + IVA del monto de cada pago realizado a través del Sistema E-PAGOS en caso de operaciones realizadas con Tarjetas de Crédito.
- b) La suma equivalente al 1,05% + IVA del monto de cada pago realizado a través del Sistema E-PAGOS en el caso de operaciones realizadas con Tarjetas de Débito.
- c) La suma equivalente al 2,15% + IVA del monto de cada pago realizado a través del Sistema E-PAGOS con Home Banking.
- d) La suma equivalente al 3,50% + IVA del monto de cada pago realizado a través del Sistema E-PAGOS en el caso de operaciones realizadas a través de la Red de Agentes en efectivo, con un mínimo de \$300,00 (pesos trescientos) por cada operación.
- e) La suma equivalente al 1,25% + IVA del monto de cada pago realizado a través del Sistema E-PAGOS en el caso de operaciones realizadas a través de la Red de Bancos, con un mínimo de \$300,00 (pesos trescientos) por cada operación.
- f) La suma equivalente al 0,60% + IVA del monto de cada pago realizado a través del Sistema E-PAGOS mediante E-Transferencias o DEBIN.
- g) La suma equivalente al 0,80% + IVA del monto de cada pago realizado a través del Sistema E-PAGOS mediante Billetera E-PAGOS.

3.2. Los importes correspondientes a la retribución por el servicio serán deducidos diariamente por E-PAGOS de los pagos realizados por los Usuarios, en concepto de Retribución. E-PAGOS efectuará los depósitos mencionados en el punto anterior descontando previamente los importes de la retribución por el servicio que corresponda. A todas las sumas correspondientes a la Retribución por el servicio se les deberá adicionar el IVA que corresponda y/o cualquier otro impuesto similar que se cree en el futuro.

3.3. Dentro de los diez (10) días hábiles de cada mes calendario, E-PAGOS facturará de manera mensual la retribución por el servicio devengada en el mes calendario inmediato anterior.

CUARTO: OBLIGACIONES ADICIONALES DE LAS PARTES. MISCELÁNEAS

4.1. Las altas o bajas de alguno de los medios de pago que integran los Medios de Pago Digitales, la Red de Agentes o la Red de Bancos, podrán ser comunicadas por E-PAGOS por escrito o por correo electrónico. A tales fines, se hace constar que los listados de los medios de pago detallados en los puntos 1.2 y 1.3 precedentes son meramente enunciativos.

4.2. Ante variaciones en el costo del transporte de caudales, acuerdos comerciales con agentes o condiciones económicas del país, las retribuciones podrán ser ajustadas para mantener la ecuación económica del contrato, debiendo ser comunicadas al Organismo, quien podrá optar por no aceptar esos ajustes, quedando habilitada cualquiera de las partes para rescindir el contrato. Los montos mínimos por transacción en los puntos d) y e) de la cláusula 3.1. se ajustarán automáticamente en forma trimestral, por variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) acumulado en el período.

4.3. En el caso de que el ORGANISMO efectuara un reclamo o iniciara cualquier procedimiento por falta de pago frente a un usuario, y el mismo alegare haber abonado cualquiera de las facturas reclamadas mediante el Sistema E-PAGOS, el ORGANISMO deberá informar inmediatamente dicha circunstancia por escrito a E-PAGOS junto con los comprobantes aportados por el Usuario. Dentro de los siete (7) días de notificado, E-PAGOS deberá establecer la legitimidad o ilegitimidad de los pagos alegados por el usuario. En consecuencia, el ORGANISMO se obliga a no continuar con el procedimiento ni tomar ninguna medida o sanción frente al Usuario hasta tanto no haya transcurrido el plazo antes citado sin haberse expedido E-PAGOS sobre la legitimidad o no de dichos pagos.

4.4. A los fines de los presentes Términos y Condiciones se entenderá que un "Día Hábil" y/o "Horas Hábiles" son los días en que los bancos se encuentren abiertos y realicen operaciones en la Ciudad de Buenos Aires y en cualquier otra jurisdicción de la República Argentina.

QUINTO: RESPONSABILIDAD. INDEMNIDAD

5.1. E-PAGOS no será responsable por ningún daño o perjuicio causado al ORGANISMO o a cualquiera de sus Usuarios por: a) errores en la información contenida en la factura, comprobante de pago, o cualquier otra información suministrada por el ORGANISMO; b) la falta de cumplimiento de las obligaciones del ORGANISMO establecidas en la cláusula Quinta; c) caso fortuito o fuerza mayor; d) cualquier otro hecho que no sea imputable exclusivamente por la culpa o dolo de E-PAGOS, calificada como tal por laudo o definitivo o sentencia firme dictada por tribunal competente.

5.2. El ORGANISMO deberá indemnizar y mantener indemne a E-PAGOS S.A. y a sus directores, funcionarios, empleados y mandatarios respecto de los daños y perjuicios (incluyendo honorarios, costos y gastos razonables de abogados), reclamados contra los mismos en virtud de la falta de cumplimiento por parte del ORGANISMO de sus obligaciones, incluyendo cualquier reclamo efectuado por Usuarios del Sistema E-PAGOS, exceptuando aquellos daños que sean consecuencia directa del dolo o culpa grave de E-PAGOS calificada como tal por laudo definitivo o sentencia firme dictada por tribunal competente.

5.3. En consecuencia, el ORGANISMO reconoce que será responsable y se obliga a indemnizar y mantener indemne a E-PAGOS y a sus empleados, controlantes, funcionarios, apoderados o directivos en caso de reclamo judicial o extrajudicial de terceros, incluyendo, pero no limitándose, a los daños derivados de: a) la generación y contenido de las obligaciones puestas al cobro por el ORGANISMO; b) los inconvenientes en la prestación del servicio por causas atribuibles al ORGANISMO, fallas en su sistema informático o sitio Web; c) errores en la liquidación de los montos y las facturas informadas por el ORGANISMO a E-PAGOS; d) cualquier infracción a la normativa de defensa del consumidor, protección de datos personales y lealtad comercial.

SEXTO: VIGENCIA Y RESCISIÓN

6.1. Estos términos y condiciones estarán vigentes mientras dure la adhesión del ORGANISMO al sistema SUATS.

6.2. Sin perjuicio de ello, cualquiera de las Partes podrá, sin necesidad de expresión de causa, rescindir y dejar sin efecto la prestación del presente Servicio, debiendo en tal caso como única obligación comunicar a la otra Parte tal decisión en forma escrita con una antelación no menor a sesenta (60) días corridos. El uso de tal facultad no generará derecho a indemnización alguna por ningún concepto.

SEPTIMO: DERECHOS Y OBLIGACIONES EN CASO DE INCUMPLIMIENTOS

En caso de incumplimiento de una de las partes de cualquiera de las obligaciones establecidas en los presentes Términos y Condiciones, la otra parte tendrá derecho a intimar a la incumplidora para que en un plazo de cinco (5) días hábiles subsane la situación y dé cumplimiento a las obligaciones a su cargo, bajo apercibimiento de dar por finalizada la relación en cuanto a la prestación del Servicio.

OCTAVO: CESIÓN

8.1. Ninguna de las Partes podrá ceder, sin el previo consentimiento expreso y por escrito de la otra Parte todos o una parte de los derechos y obligaciones que le corresponden bajo estos Términos y Condiciones.

8.2. En el caso en que cualquiera de las Partes realizara una cesión con previo consentimiento expreso y por escrito de la otra Parte, y de acuerdo con los términos de dicha cesión, cada cesionario tendrá los mismos beneficios, derechos, acciones, deberes, cargas u obligaciones que hubiera tenido dicha Parte bajo estos Términos y Condiciones de no haberse efectuada dicha cesión.

NOVENO: CONFIDENCIALIDAD

9.1. Cada una de las Partes se compromete a tratar como confidencial a toda información que fuere propiedad de la otra Parte a la que tenga acceso con motivo de las actividades desarrolladas bajo los presentes (en adelante la "Información Confidencial").

9.2. Con relación a la Información Confidencial se acuerda:

a) La Información Confidencial de quien la revela podrá ser utilizada por el receptor de esta, únicamente con relación al objeto del presente contrato.

b) Cada Parte se obliga a proteger la confidencialidad de la Información suministrada por la otra Parte, de la misma manera en que protege su propia información confidencial de naturaleza similar. En ninguna circunstancia actuará por debajo del estándar de "cuidado razonable" para proteger dicha Información Confidencial.

c) La Información Confidencial no podrá ser copiada ni de otro modo reproducida sin el previo consentimiento escrito de la Parte que la ha revelado.

d) Toda la Información Confidencial puesta a disposición conforme al presente, incluyendo copias de esta, será devuelta o destruida al momento en que ocurra lo primero de: 1) finalización de la vigencia de estos Términos y Condiciones; o 2) requerimiento de la Parte que la ha revelado, a menos que el receptor se encuentre de alguna otra manera facultado para retener dicha Información Confidencial.

9.3. No será considerada Información Confidencial aquella información que: a) sea o se convierta en dominio público; b) sea elaborada por una de las partes para su propia utilización, y no incluya datos confidenciales; c) sea adquirida por una de las Partes de un tercero que, hasta donde tienen conocimiento la Parte y dicho tercero, no está sujeto a obligación de confidencialidad respecto de dicha información; d) deba ser informada a terceros ajenos al presente contrato en virtud de normas u órdenes de autoridad

competente (por ejemplo, por cumplimiento de la normativa de la Unidad de Información Financiera -UIF-, mandato judicial, etc.).

9.4. Si cualquiera de las Partes recibe una notificación emanada de autoridad judicial o administrativa competente exigiendo Información Confidencial de la otra Parte, deberá comunicar prontamente a la otra Parte dicha notificación. La Parte notificada estará facultada para dar cumplimiento a dicha notificación o a cualquier otro requerimiento emanado de autoridad competente, en la medida permitida por la ley (en el sentido material).

DECIMO. NOTIFICACIONES, LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN

10.1. Para todas las notificaciones que las Partes deban cursarse bajo los presentes Términos y Condiciones, las Partes constituyen los siguientes domicilios, donde serán válidas las notificaciones y comunicaciones que las Partes se cursen, hasta tanto no se notifique a la otra Parte de la constitución de un nuevo domicilio con indicación de este.

- EL MUNICIPIO en: Fragata 25 de Mayo 94 CP 9001, Rada Tilly, Provincia de Chubut
- E-PAGOS en: Av. Del Libertador 5930 Piso 11, Ciudad Autónoma de Buenos Aires

10.2. La interpretación, validez y ejecución de los presentes Términos y Condiciones se regirá por las leyes de la República Argentina.

10.3. Cualquier divergencia que surja de la interpretación y/o ejecución de los presentes Términos y Condiciones, deberá ser resuelta por los Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo Comercial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando E-PAGOS y el ORGANISMO a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder.

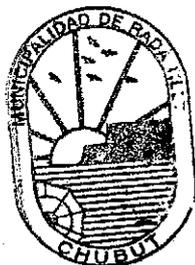
Rada Tilly, 08 de abril de 2025

Sra. Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Carolina Barquín
S / D

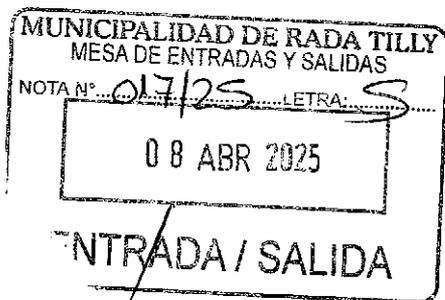
De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., y por su intermedio a los demás integrantes de ese Honorable Cuerpo, a los efectos de elevar copia la Resolución N° 146/25 ad referéndum del Honorable Concejo Deliberante.

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.

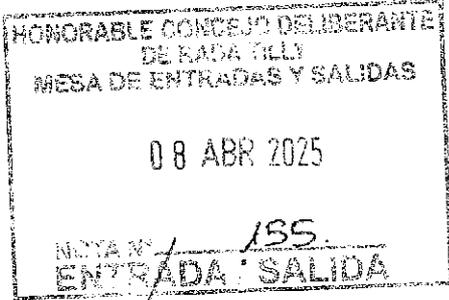


MARIEL SUSANA PERALTA
INTENDENTE
Municipalidad de Rada Tilly
Chubut





Rada Tilly
Municipio



RESOLUCION:
RADA TILLY,

146 / 2

VISTO:

31 MAR 2025

La Resolución N° 0233 P-2025-CHDSEM y;

CONSIDERANDO:

Que en el mismo otorga un subsidio correspondiente a solventar los gastos en concepto por servicios de alimentación – y costos operativos – que demanden los deportistas integrantes de la Pre-selección de Gimnasia Deportiva, en virtud de su participación en el “TORNEO SELECTIVO” que se llevara a cabo los días 01 y 02 de abril del corriente año, en nuestra localidad, en el marco preparatorio a los próximos “Juegos Integración Patagónica 2025”.

POR ELLO:

**LA SRA. INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY
RESUELVE AD REFERENDUM
DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

Art.1º) ACEPTAR el aporte de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL (\$ 1.368.000,00) otorgado por Chubut Deportes a través de la Resolución N° 0233 P-CHDSEM con fecha 31 de marzo de 2025.

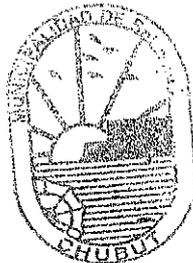
Art.2º) La Secretaria de Deporte, Turismo y Desarrollo Económico Local deberá rendir cuentas de los gastos que demande el desarrollo de las actividades, presentando los respectivos comprobantes.

Art.3º) Tome conocimiento Tesorería a sus efectos.

Art.4º) Refrendarán la presente Resolución los Señores Secretarios Municipales.

Art.5º) Regístrese, Publíquese y Cumplido, ARCHIVASE.

Cdr. **MAR EDUARDO ROSSO**
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de Rada Tilly
Chubut



MARILENA PERALTA
INTENDENTE
Municipalidad de Rada Tilly
Chubut

Prof. JORGE MERIDA
SECRETARIO DE DEPORTE, TURISMO
Y DESARROLLO ECONOMICO LOCAL
Municipalidad de Rada Tilly
Chubut



RAWSON,

31 MAR 2025

..

VISTO:

La Ley VI N° 18, el expediente N° 0576/2025-CHD-SEM; y

CONSIDERANDO:

Que el objetivo de "Chubut Deportes Sociedad de Economía Mixta" consiste en apoyar, promover, orientar y regular, reconociendo y estimulando las acciones destinadas al desarrollo y crecimiento de las actividades físicas, los deportes y la recreación en el ámbito local, provincial, nacional e internacional, facultando al presidente del Directorio, a efectuar todos los actos y diligencias pertinentes y necesarias para contribuir a la práctica deportiva y brindar toda clase de apoyo que esté relacionada con el objetivo de esta Sociedad;

Que, a fs. 02 del expediente de marras, luce Nota N° 585/25 GD.CHDSEM maf, suscripta la Prof. María FERREYRA - quien se encuentra a cargo de la Subgerencia de Deporte de Mediano Rendimiento de la Sociedad; mediante la cual solicita a la presidencia de "Chubut Deportes SEM", se gestione un aporte económico a favor de la MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY, para ser destinado a solventar los gastos en concepto por servicios de alimentación - y costos operativos - que demanden los deportistas integrantes de la Pre-selección de Gimnasia Deportiva, en virtud de su participación en el "TORNEO SELECTIVO", que se llevará a cabo los días 01 y 02 de abril del corriente año, en la localidad de Rada Tilly; en el marco preparatorio a los próximos "Juegos de la Integración Patagónica 2025";

Que, asimismo, la prof. María FERREYRA, informa que, el monto requerido por la MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY, para afrontar tales gastos, corresponde a la suma de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL (\$1.368.000,00); lo cual se constata a fs. 04, conforme nota suscripta por el titular de la Dirección de Deportes de dicho

..//

REYES MILTON D.
PRESIDENTE
Chubut Deportes S.E.M.



0233

Dr. NILTON REYES
ASESOR LEGAL
CHUBUT DEPORTES S.E.M.



2//

municipio, Sr. Ignacio BARRETO;



Que, atento a ello, a fs. 01 luce Nota N° 233/25 P.CHDSEM AI/am, suscripta por la directora, Sra. Alejandra IBRAHIM, quien en su carácter de subrogante de la presidencia de la Sociedad, de manera provisoria; requiere a la Gerencia de Administración, se disponga de fondos que permitan otorgar dicho aporte en favor de la MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY, en carácter de subsidio, por la suma total de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL (\$1.368.000,00), conforme objeto descripto en el 2° Considerando de la presente;

0233

Que, a fs. 05 mediante Nota N° 691/25 GA.CHDSEM, la Gerencia de Administración informa a la Gerencia Legales de la Sociedad, la confirmación de reserva de dichos fondos, en virtud de lo cual requiere la continuidad del presente trámite administrativo;

Que, ha tomado debida intervención la Gerencia Legales de la Sociedad, a través de la confección del presente instrumento;

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DE
CHUBUT DEPORTES SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA
RESUELVE:**

Artículo 1°: OTÓRGASE subsidio por la suma total de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL (\$1.368.000,00); en favor de la MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY, CUIT N° 30-99929871-7 con domicilio legal sito en Fragata 25 de mayo N°94, contacto telefónico 297-4453368 - correo electrónico deportes@radatilly.gob.ar; sec.hacienda@radatilly.gob.ar; nachobarreto@hotmail.com - representada

Dr. NILTON REYES D. REYES
ASPIRANTE A PRESIDENTE
CHUBUT DEPORTES S.E.M.

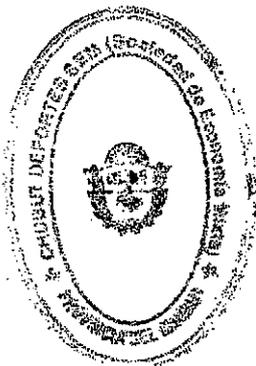
REYES MILTON D.
PRESIDENTE
Chubut Deportes S.E.M.

..//



3.-

por su intendente, Sr. Luis Emilio JUNCOS, (D.N.I. N° 20.238.369); para ser utilizado conforme objeto descripto en el 2do Considerando que antecede en el presente acto administrativo.-

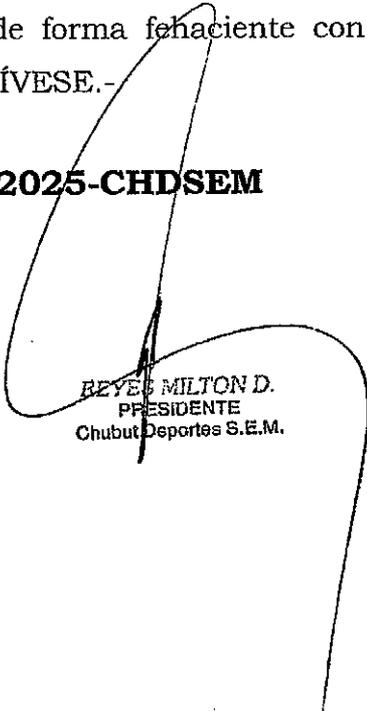


Artículo 2°: La "MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY", deberá invertir el presente subsidio dentro de los TREINTA (30) días corridos, contando a partir de la fecha de su efectivo depósito. Asimismo, dicha municipalidad, deberá presentar la correspondiente rendición de gastos, ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut, dentro de los SESENTA (60) días de invertidos, conforme a la normativa vigente, Decreto 1304/78 y modificatorias; y a lo establecido mediante Ley V N° 71, respectivamente.-

Artículo 3°: REGÍSTRESE, comuníquese a la MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY, a la Gerencia de Administración, al Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut, notifíquese de forma fehaciente con copia de la presente y - cumplido de ello - ARCHÍVESE.-


Dr. MILTON D. REYES
ASESORÍA LEGAL
CHUBUT DEPORTES S.E.M.

RESOLUCIÓN N° 0233 P-2025-CHDSEM


REYES MILTON D.
PRESIDENTE
Chubut Deportes S.E.M.



RAWSON,

01 ABR 2025

VISTO:

La Ley VI N° 18, el expediente N° 0576/2025-CHD-SEM y la resolución N° 0233-P/2025 CHDSEM; y

CONSIDERANDO:

Que, a través de la resolución citada en el VISTO, se resolvió oportunamente el otorgamiento de un aporte económico en favor de la MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY, por la suma de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL (\$1.368.000,00), con el siguiente objeto: *"para ser destinado a solventar los gastos en concepto por servicios de alimentación - y costos operativos - que demanden los deportistas integrantes de la Pre-selección de Gimnasia Deportiva, en virtud de su participación en el "TORNEO SELECTIVO", que se llevará a cabo los días 01 y 02 de abril del corriente año, en la localidad de Rada Tilly; en el marco preparatorio a los próximos Juegos de la Integración Patagónica 2025;*

Que, en el Artículo 1° de la citada norma, se mencionó - de manera errónea e involuntaria - a la persona designada al cargo de intendente del citado municipio;

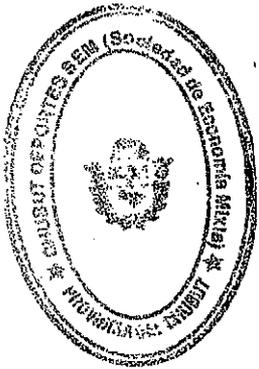
Que, atento a ello, corresponde rectificar la citada resolución, únicamente a los efectos de subsanar dicho error;

Que, ha tomado debida intervención la Gerencia Legales de la Sociedad, a través de la confección del presente instrumento;

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DE
CHUBUT DEPORTES SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA
RESUELVE:**

REYES MILTON D.
PRESIDENTE
Chubut Deportes S.E.M.



0240

Dr. NILTON E. BARDAL
ASISTENTE LEGAL
CHUBUT DEPORTES S.E.M.

..//



2.-



Artículo 1°: RECTIFICAR en virtud de los fundamentos expuestos en los Considerandos que anteceden en la presente; el Artículo 1° de la resolución N° 0233-P/2025 CHDSEM, quedando modificado el mismo de la siguiente manera:

"Artículo 1°: OTÓRGASE subsidio por la suma total de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL (\$1.368.000,00); en favor de la MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY, CUIT N° 30-99929871-7 con domicilio legal sito en Fragata 25 de mayo N°94, contacto telefónico 297-4453368 - correo electrónico deportes@radatilly.gob.ar; sec.hacienda@radatilly.gob.ar; nachobarreto@hotmail.com - representada por su intendente, la Sra. Mariel Gimena PERALTA, (D.N.I. N° 26.581.623); para ser destinado a solventar los gastos en concepto por servicios de alimentación - y costos operativos - que demanden los deportistas integrantes de la Pre-selección de Gimnasia Deportiva, en virtud de su participación en el "TORNEO SELECTIVO", que se llevará a cabo los días 01 y 02 de abril del corriente año, en la localidad de Rada Tilly; en el marco preparatorio a los próximos Juegos de la Integración Patagónica 2025.-"

Artículo 2°: REGÍSTRESE, comuníquese a la MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY, al Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut, notifíquese de forma fehaciente con copia de la presente y - cumplido de ello - ARCHÍVESE.-

RESOLUCIÓN N° 0240 P-2025-CHDSEM

Dr. NILTON D. REYES
ASISTENTE LEGAL
CHUBUT DEPORTES S.E.M.

REYES NILTON D.
PRESIDENTE
Chubut Deportes S.E.M.

Rada Tilly, 08 de abril de 2025

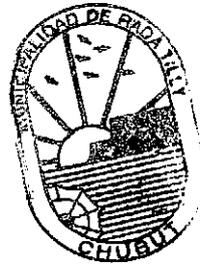
Sra. Presidente del
Honorable Concejo Deliberante
Carolina Barquín
S / D

Ref.: Elevación Proyecto de Ordenanza

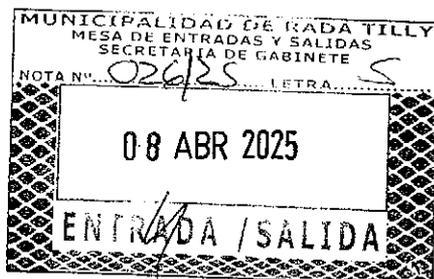
De mi mayor consideración:

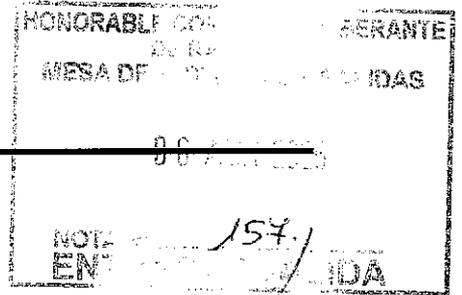
Tengo el agrado de dirigirme a Ud., y por su intermedio a los demás integrantes de ese Honorable Cuerpo, a los efectos de elevar Proyecto de Ordenanza para su tratamiento y consideración.

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.




Cdr. LUIS EDUARDO ROMERO
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de Rada Tilly
Chubut





PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

La Ordenanza Municipal N°2768/24 que regula el servicio de transporte de personas mediante vehículos habilitados como remises en el ámbito de la ciudad, y;

CONSIDERANDO:

Que dicho servicio, históricamente prestado a través de agencias habilitadas, ha atravesado un período de retracción sostenida en cuanto al número de unidades activas.

Que esta reducción obedece a múltiples factores, entre ellos la transformación de los hábitos de movilidad urbana, la irrupción de nuevas formas de contratación de transporte de personas a través de plataformas digitales y redes informales, así como la pérdida de competitividad del sistema regulado frente a estas alternativas.

Que si bien en varias oportunidades anteriores se ha avanzado en modificaciones tendientes a aligerar el régimen normativo, mediante la reducción de tributos y requisitos, aun existen cuestiones que podrían favorecer la incorporación de nuevas unidades al circuito formal, en particular en cuanto al costo de alta de unidad actualmente vigente.

Que resulta necesario, en este contexto, promover mecanismos que propicien la regularización de vehículos que hoy se encuentran prestando el servicio de manera no registrada, reconociendo el rol que aún conserva el sistema formal en determinados sectores de la demanda, especialmente en aquellos donde se requiere trazabilidad, facturación y cobertura legal por parte de los prestadores.

Que este aspecto no solo limita las posibilidades de recuperación del sector, sino que debilita los incentivos para la formalización y desalienta la inversión en esquemas legales de operación.

Que una reducción significativa del arancel de alta de unidad permitiría establecer condiciones más accesibles para la incorporación de nuevos móviles, favoreciendo un entorno más competitivo y sostenible para las agencias que aún se mantienen activas.

Que, por último, es indispensable dotar al marco normativo de herramientas realistas, ágiles y compatibles con las capacidades actuales de control y promoción de la legalidad, evitando rigideces que, en los hechos, terminan siendo contraproducentes para el cumplimiento efectivo de la norma.

POR ELLO:

LA SRA. INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY

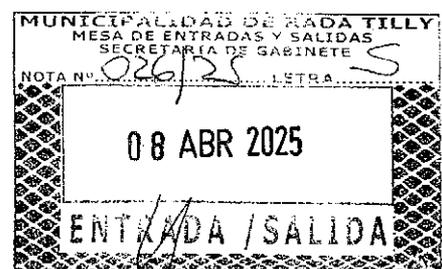
PROPICIA EL SIGUIENTE ANTEPROYECTO DE

ORDENANZA

Artículo 1°: Modifíquese el inciso b) del Artículo 33 de la Ordenanza Municipal N°2768/24, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ b) Por alta de licencia, cada agencia abonará 800 (OCHOCIENTOS) módulos al ingresarlo a la flota”.

Artículo 2° DE FORMA





**CONCEJO
DELIBERANTE**
TREVELIN Y SUS PARAJES

HONDRABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS

28 MAR 2025

136

Trevelin, 28 de marzo de 2025.

Ref.: Eleva Comunicación N° 01/25 del HCD de Trevelin - Chubut.

**HONORABLES
CONCEJOS DELIBERANTES
PROVINCIA DEL CHUBUT**
S _____ / _____ D

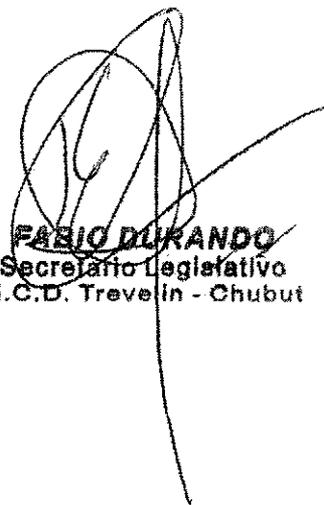
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TREVELIN	
N°: 104	HORA: 10:45
ENTRADA	SALIDA
DIA/ MES/ AÑO 1 / 1	DIA/ MES/ AÑO 28/03/25
RECIBIDO	ENVIO

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Uds. con la finalidad de elevar al Honorable Concejo Deliberante copia de la Comunicación N° 01/25. Dadas en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Trevelin, el día 27 de marzo del año 2.025, en la II Sesión Ordinaria del año 2.025. Registrada bajo Acta N° 02/25. Para su conocimiento.

Se adjunta copia de la Comunicación citada.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.


FABIO DURANDO
Secretario Legislativo
H.C.D. Trevelin - Chubut

Nota enviada vía correo electrónico.



COMUNICACIÓN N° 01/25

Manifiestar preocupación por la desregulación de la actividad de Guías Turísticos

VISTO:

La Ley XVI N°46 de Corporaciones Municipales; la Ley Provincial X N° 12 antes Ley N° 2668; la Nota N° 242/25 ingresada al Honorable Concejo Deliberante de Trevelin; el Acta N° 02/25 del Libro de Actas de Comisiones Permanentes, Especiales y de Receso del Honorable Concejo Deliberante de Trevelin; Y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley XVI N° 46, Artículo 30°, establece que corresponde al Concejo Deliberante el ejercicio de las facultades constitucionales, sancionando las ordenanzas y disposiciones pertinentes.

Que, Ley Provincial X N° 12 en el artículo 5°, indica que "...todas aquellas Empresas de turismo y/o tours que operen legalmente en el ámbito de la provincia, están obligadas de contratar guías habilitados por el registro provincial respectivo...".

Que, el Foro Nacional de Guías de Turismo expresó su preocupación por un gobierno manejado por decretos, que modifica y deroga leyes sin consenso alguno. Primero el DNU 70/2023 que derogó la Ley de agencias de viajes, como también el decreto 216/2025 que modifica y deroga 9 artículos de la Ley de Nacional de Turismo N° 25.997.

Que, por las medidas tomadas por el Gobierno Nacional disuelve el comité interministerial de facilitación turística, el programa de inversiones turísticas que deja a las provincias libradas a su suerte, terminan con el programa "50 destinos".

Que, una posible desregularización de la actividad de los guías de turismo dentro de los parques nacionales se traduciría, entre otras cosas, en bajar la calidad de los servicios turísticos.

Que, hoy nuestro parque Nacional Los Alerces representa uno de los principales atractivos turísticos y debemos velar por la conservación, cuidado y seguridad del mismo, siendo nuestros guías aliados directos sobre la seguridad, principalmente en el ingreso al mismo.

Que, los Guías Turísticos aportan directamente en la seguridad de estos visitantes, como también en la calidad de su visita.

FABIO DURANDO
Secretario Legislativo
H.C.D. Trevelin - Chubut

CLAUDIA GARITANO
Presidenta
H.C.D. Trevelin - Chubut

Comunicación N° 01/25. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Trevelin, el día 27 de marzo del año 2.025, en la II Sesión Ordinaria del año 2.025. Registrada bajo Acta N° 02/25.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS	
28 MAR 2025	
NOTA N°	26/
ENTRADA	SALIDA



Que, los Guías Turísticos brindan un papel esencial como agentes de educación, interpretación y conservación dentro de los Parques Nacionales y velan por la conservación del patrimonio natural y cultural.

Que, al no tener los visitantes una visita de calidad, impactaría en forma directa en el tiempo sobre la economía local y en otros sectores vinculados al sector.

Que, la actividad de Guías de turismo representa unos 10.000 puestos de trabajo, de los cuales 40 de ellos son del noroeste de nuestra provincia.

Que, por lo expuesto precedentemente es imperioso que el Honorable Concejo Deliberante manifieste su preocupación por la desregulación de la actividad que realizan los Guías Turísticos dentro de todos los Parques Nacionales.

Que, el Cuerpo Legislativo del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Trevelin y sus Parajes se expide de lo expuesto previamente a fin de sancionar la presente herramienta legislativa.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Trevelin, en uso de las facultades que le confiere la Ley XVI N° 46 de Corporaciones Municipales, sanciona la presente:

COMUNICACIÓN

Artículo 1°: MANIFESTAR preocupación por la desregulación de la actividad de Guías Turísticos en los Parques Nacionales de todo el país, lo cual afecta directamente a cuarenta Guías Turísticos que trabajan en el noroeste de la Provincia del Chubut.

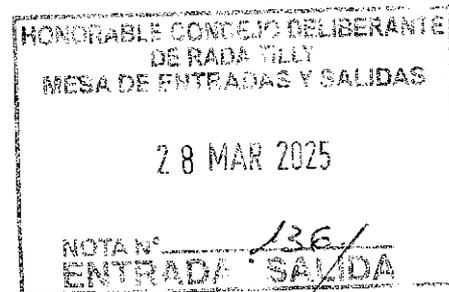
Artículo 2°: ELEVAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a las Autoridades de Parques Nacionales, a las autoridades del Parque Nacional Los Alerces; al Ministro de Turismo de la Provincia del Chubut; al Gobernador de la Provincia del Chubut, Sr. Ignacio Torres, a la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut y a todos los Honorables Concejos Deliberantes de la Provincia, para su conocimiento y efectos pertinentes.

Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese y, Cumplido, Archívese.


FABIO DURANDO
Secretario Legislativo
H.C.D. Trevelin - Chubut


CLAUDIA GARITANO
Presidenta
H.C.D. Trevelin - Chubut

Comunicación N° 01/25. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Trevelin, el día 27 de marzo del año 2.025, en la II Sesión Ordinaria del año 2.025. Registrada bajo Acta N° 02/25.





**CONCEJO
DELIBERANTE**
TREVELIN Y SUS PARAJES

MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS

28 MAR 2025

NOTA N° 134

Trevelin, 28 de marzo de 2025.

Ref.: Eleva Comunicación N° 02/25 del HCD de Trevelin - Chubut.

**HONORABLES
CONCEJOS DELIBERANTES
PROVINCIA DEL CHUBUT**
S _____ / _____ D

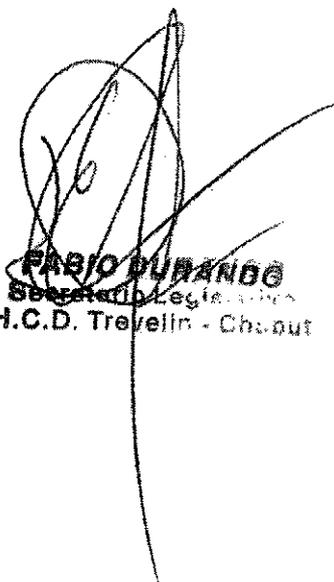
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TREVELIN	
N°: 105	HORA: 10:47
ENTRADA	SALIDA
DIA/ MES/ AÑO 1 / 1	DIA/ MES/ AÑO 28/03/25
RECIBIDO	ENVIO

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Uds. con la finalidad de elevar al Honorable Concejo Deliberante copia de la Comunicación N° 02/25. Dadas en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Trevelin, el día 27 de marzo del año 2.025, en la II Sesión Ordinaria del año 2.025. Registrada bajo Acta N° 02/25. Para su conocimiento.

Se adjunta copia de la Comunicación citada.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.


FABIO DURANGO
Secretario Legislativo
H.C.D. Trevelin - Chubut

Nota enviada vía correo electrónico.



COMUNICACIÓN N° 02/25

Rechazar de forma total la destrucción del monumento a Osvaldo Bayer en el ingreso de la Ciudad de Río Gallegos, Santa Cruz, por parte del Gobierno Nacional

VISTO:

La Ley XVI N° 46 de Corporaciones Municipales; la Nota N° 247/25 ingresada al Honorable Concejo Deliberante de Trevelin; Y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Provincial XVI N° 46 de Corporaciones Municipales, Artículo 30°, establece que corresponde al Concejo Deliberante el ejercicio de sus facultades constitucionales, sancionando las ordenanzas y disposiciones pertinentes.

Que, el miércoles 26 de marzo, dos días después de la contundente marcha del Día de la Memoria por la Verdad y la Justicia, en un acto sin sentido, personal de Vialidad Nacional derribó un monumento al periodista, investigador y escritor Osvaldo Bayer.

Que, tal hecho de agresión a un símbolo de la Memoria del pueblo santacruceño, fue motivo de críticas y rechazos a lo largo y a lo ancho del país y del mundo. Artistas, trabajadores, sindicatos, heterogéneos representantes políticos, ciudadanos y ciudadanas se unieron en un grito de rechazo hacia tal acción.

Que, incluso el Sindicato de Trabajadores Viales y Afines de la República Argentina pidió **perdón** al pueblo santacruceño y **perdón** al atropello perpetrado a la memoria sagrada de los trabajadores asesinados y sus descendientes por la destrucción del monumento "del excelente historiador, escritor, cineasta y periodista Don Osvaldo Bayer".

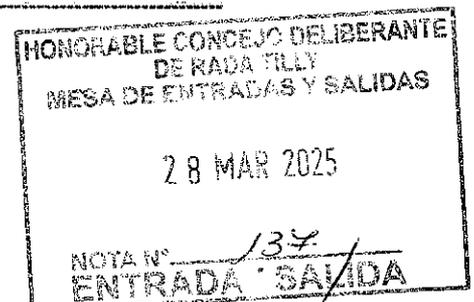
Que, éste tipo de acciones de censura cultural, de agresión clara hacia los valores básicos de democracia y Justicia para las y los trabajadores, debe ser rechazado por cualquier persona con consciencia de los valores democráticos y republicanos que hace 42 años se mantiene de forma ininterrumpida.

Que, el periodista Bayer, a raíz de sus diversos trabajos periodísticos e investigaciones publicadas, fue blanco de ataques por parte de los sectores conservadores acomodados de nuestro país, como así también de los sectores políticos más violentos y antidemocráticos, teniendo incluso que exiliarse en el extranjero durante la dictadura militar de 1.976.


FERNANDO
Secretario Legislativo
H.C.D. Trevelin - Chubut


CLAUDIA GARITANO
Presidenta
H.C.D. Trevelin - Chubut

Comunicación N° 02/25. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Trevelin, el día 27 de marzo del año 2.025, en la II Sesión Ordinaria del año 2.025. Registrada bajo Acta N° 02/25.





Que, tal agresión generó mucho dolor e incomprensión por parte de los hijos de Osvaldo Bayer, Ana y Esteban, éste último visitante frecuente de nuestra localidad y la zona, y quien fue un visitante ilustre durante el estreno de la proyección del documental "Tras los pasos de Bayer" el viernes 6 de mayo de 2.022.

Que, el monumento de Osvaldo Bayer en Santa Cruz fue creado por el artista Miguel Villalba y emplazada en el ingreso a la ciudad de Río Gallegos en homenaje a los mártires del caso llamado Patagonia Rebelde o Patagonia Trágica, trabajadores rurales que fueron torturados y fusilados en las estancias de Santa Cruz por reclamar un salario justo y mejores condiciones laborales.

Que, la obra y labor de Osvaldo Bayer históricamente despertó el odio de aquellos sectores conservadores que apoyan la explotación laboral, la censura y la violencia en manos del Estado, por su labor de prensa y escritor espacios desde dónde se encargó de denunciar situaciones de injusticia por parte del Estado y a los sectores económicos que crecieron y se enriquecieron al calor de la sobre explotación, la violencia y el Poder del Estado, bajo gobiernos de hechos en muchos casos.

Que, por todo lo expuesto, es claro que el Gobierno Nacional, a través de las instituciones que nada tienen que ver con una finalidad de creación de sentido político, ataca y agrede a la Cultura y la Historia del Pueblo argentino; Pueblo que en muchas ocasiones se expresó a favor de los Derechos Laborales, de la Justicia, la Verdad y la Memoria, y con mucho más ímpetu también el Pueblo argentino dijo: Nunca Más.

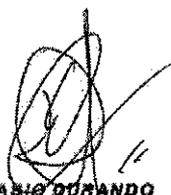
Que, el Cuerpo Legislativo del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Trevelin se expide de lo expuesto ut-supra a fin de sancionar la presente normativa.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Trevelin, en uso de las facultades que le confiere la Ley XVI N° 46, sanciona la presente:

COMUNICACIÓN

Artículo 1°: RECHAZAR de forma contundente la destrucción del monumento a Osvaldo Bayer en el ingreso de la Ciudad de Río Gallegos, Santa Cruz, por parte del Gobierno Nacional.

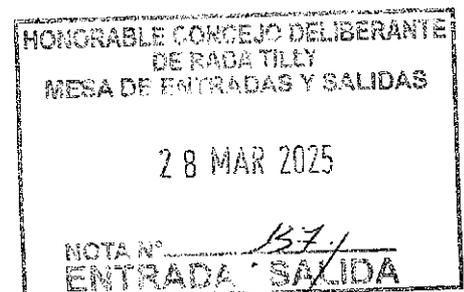


FABIO DURANDO
Secretario Legislativo
H.C.D. Trevelin - Chubut



CLAUDIA GARITANO
Presidente
H.C.D. Trevelin - Chubut

Comunicación N° 02/25. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Trevelin, el día 27 de marzo del año 2.025, en la II Sesión Ordinaria del año 2.025. Registrada bajo Acta N° 02/25.

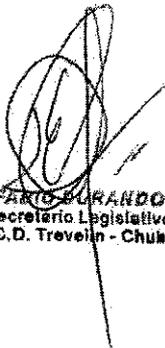




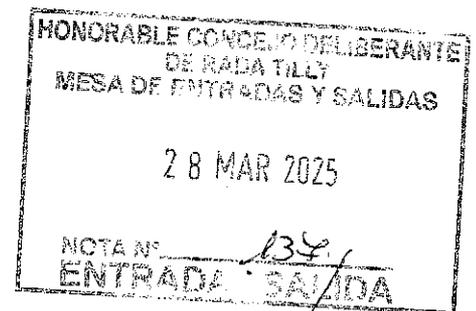
Artículo 2°: INSTAR al Gobierno Nacional a reestablecer la obra de arte de Osvaldo Bayer, monumento destinado a recordar a los mártires de la Patagonia Trágica, la cual fue destruida el día 26 de marzo del corriente año en el ingreso de la ciudad de Río Gallegos, Santa Cruz.

Artículo 2°: ELEVAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a la familia de Osvaldo Bayer, a la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut; a todos los Honorables Concejos Deliberantes de la Provincia de Chubut, a Vialidad Nacional, al Gobernador Ignacio Torres, al Congreso de la Nación y al Gobierno Nacional, para su conocimiento y efectos pertinentes.

Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cumplido, Archívese.


MARIO DURANDO
Secretario Legislativo
H.C.D. Trevelin - Chubut


CLAUDIA GARITANO
Presidenta
H.C.D. Trevelin - Chubut



Comunicación N° 02/25. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Trevelin, el día 27 de marzo del año 2.025, en la II Sesión Ordinaria del año 2.025. Registrada bajo Acta N° 02/25.



#Comunicaton
2030

7 y 8 de mayo

Universidad de Buenos Aires
Buenos Aires, Argentina

www.comunicaton2030.org

Organizan



Rada Tilly, 4 de abril de 2025

Ref: pedido de Declaración Interés Municipal #COMUNICATON2030

A la Presidente del Honorable Concejo Deliberante de Rada Tilly

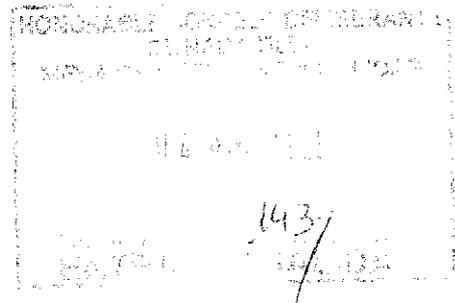
Sra. Carolina Barquín

De mi mayor consideración

Por la presente me dirijo a Ud. para realizar el pedido formal de Declaración de Interés Municipal por el evento Evento #Comunicaton2030 - Edición 2025 que se llevará a cabo los días 7 y 8 de mayo de 2025 con sede principal en la Universidad de Buenos Aires y con subsedes en distintas universidades nacionales e internacionales. Resulta significativo que por tercer año consecutivo nos invitan a participar como subsede Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco.

A su vez, se enmarca en la cátedra Comunicaciones Integradas, compartida por las carreras Tecnicatura en Comunicación de las Organizaciones, Profesorado en Comunicación Social y Licenciatura en Comunicación Social, pertenecientes a la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de nuestra Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco. Cabe destacar que en la edición 2023 un equipo de nuestra FHCS de la carrera de Comunicación Social logró el primer lugar de la competencia. Y en la edición 2024 dos equipos fueron destacados por sus producciones. Además, como Sede Patagonia acompañamos el proceso de un equipo de la Universidad Nacional de Río Negro.

Las entidades que acompañan esta convocatoria son la Cátedra UNESCO de Comunicación de la Pontificia Universidad Javeriana de Bogotá, la Cátedra Latinoamericana de Narrativas Transmedia, el Proyecto Experiencias Transmedia Córdoba y las universidades participantes: Universidad Nacional de Córdoba, Universidad Nacional de Villa María, Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco, Universidad Nacional de Río Negro, Universidad Nacional de Quilmes, Universidad Blas Pascal, Universidad de Málaga





Comunicatón
2030

7 y 8 de mayo

Universidad de Buenos Aires
Buenos Aires, Argentina

Comunicatón 2030

Organizan



(España), Pontificia Universidad Javeriana (Colombia) y Universidad Estatal a Distancia (Costa Rica).

#COMUNICATON2030 es un evento de trabajo colaborativo en el que grupos de estudiantes se reúnen para trabajar de manera conjunta, creativa e intensiva en proyectos comunicacionales relacionados con algunos de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), propuestos para la Agenda 2030, para satisfacer la resolución de problemas de diversas organizaciones de la sociedad.

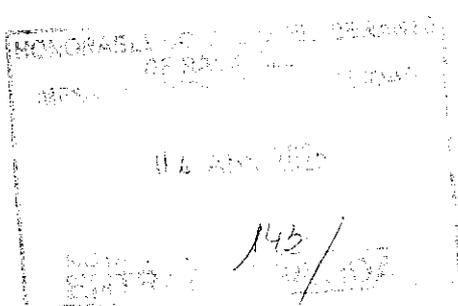
Al igual que en 2023 y 2024, bajo el lema «Hackear el futuro para su regeneración» Inteligencia social disruptiva: crisis, ideas y movimientos, este evento internacional tiene como objetivo reunir a estudiantes, especialistas y entusiastas de diversas disciplinas para desarrollar soluciones comunicacionales que promuevan los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y los principios de la Carta de la Tierra.

Cabe destacar este aspecto, que la participación en el evento implica vincularse con organizaciones de distinto tipo de la comunidad para desarrollar de manera articulada un proyecto mínimo viable. Los diálogos universidad/sociedad atraviesan las características de la producción que diseñan y crean los equipos participantes (de hasta 6 estudiantes) acompañados por tutores docentes o con experiencia en el hacer comunicación en territorio.

Agradecemos sus gestiones para incluir esta presentación ante el Honorable Concejo Deliberante de nuestra ciudad.

Toda la información sobre este evento se encuentra disponible en <https://comunicaton2030.org/>

Sin más, un saludo cordial



Agustina Fernández Pérez

2975201603



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY – Chubut

DESPACHO N° 016/25
Rada Tilly, 8 de abril de 2025.-

DICTÁMEN ÚNICO COMISION DE LEGISLACIÓN.

**Ref: Expediente Municipal N°
63808-C-09.**

Sra. Presidente:

Del análisis practicado en el seno de esta Comisión al asunto de referencia, se emite el presente Dictamen, con Proyecto de **Ordenanza** que, por lo expuesto y la fundamentación que brindará en Sesión nuestro miembro informante, solicitamos de la Honorabilidad del Cuerpo su aprobación.



MARIA JIMENA VILLARREAL
PRESIDENTE
Comisión de Legislación
Interpretación y Reglamento
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - Chubut

PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

El Expediente Municipal N° 63808-C-2009; y

CONSIDERANDO:

Que el citado expediente corresponde al inmueble identificado catastralmente como Parcela 04 de la Manzana 35 del Sector 01 de la Circunscripción 02 de este ejido municipal.

Que dicho inmueble fue adjudicado al Sr. Daniel Alberto Casanova mediante Ordenanza N° 1985/09, con afectación de destino a la instalación de su actividad comercial dedicada a la distribución y comercialización de productos de snacks.

Que en fecha 11 de marzo de 2015 por Resolución Municipal N° 166/15 se autoriza a transferir la mitad indivisa del lote a la Sra. Daniela Andrea Van Wyk.

Que a fs. 84 del Expediente del Visto consta minuta de Inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia del Chubut de fecha 10 de junio de 2021 a nombre del Sr. Casanova Daniel Alberto y la Sra. Van Wyk Daniela Andrea.

Que en fecha 25 de noviembre de 2024, bajo nota N° 149/24-E se presentan el Sr. Daniel Alberto Casanova y la Sra. Daniela Andrea Van Wyk, propietarios del lote.

Que en el carácter invocado y acreditado solicitan el cambio de destino comercial del inmueble de que se trata.

Que el nuevo destino de uso, de acuerdo a lo manifestado por los peticionantes es el de "Locales Comerciales, Cocheras y Apart-Hotel".

Que del proyecto en cuestión surge el manteniendo del fin comercial que motivara la Ordenanza, y sobre todo el aporte del mismo con otros del rubro que en conjunto permitirán mejorar de manera sustancial la calidad y oferta turística con que los habitantes de Rada Tilly cuentan en la actualidad, beneficiando la atención de turistas internos y externos en cuanto a la plaza hotelera, promoviendo las acciones para satisfacer la demanda de brindar nuevos servicios a la comunidad o complementar los ya existentes.

Que en ese orden de ideas la concreción del proyecto del tipo redundará de manera directa e inmediata en un mejoramiento de la calidad de oferta en nuestra



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - Chubut

comunidad, mejorando la competitividad en la zona y brindando nuevos servicios.

Que las presentes actuaciones fueron remitidas a Asesoría Letrada y a la Comisión de Adjudicación, Venta y Concesión de Tierras Fiscales, quienes se expidieron favorablemente.

Que es procedente hacer lugar al cambio de destino solicitado.

Que deben dictarse los actos administrativos correspondientes.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE RADA TILLY
PROPICIA EL SIGUIENTE PROYECTO DE
ORDENANZA**

Art.1º) AUTORIZAR el cambio de destino solicitado por el señor Daniel Alberto Casanova D.N.I. N° 17.557.725 y la señora Daniela Andrea Van Wyk D.N.I. N° 23.905.301, en su carácter de propietarios del inmueble identificado catastralmente como Parcela 04 de la Manzana 35 del Sector 01 de la Circunscripción 02 de este ejido municipal, para la instalación de “Locales Comerciales, Cocheras y Apart Hotel”, siempre y cuando se respeten las previsiones de la Ordenanza N° 1985/09.

Art.2º) La presente autorización no implica la habilitación ni la autorización de funcionamiento del emprendimiento, lo que deberá tramitarse, en cada caso, ante la autoridad municipal, provincial o nacional que corresponda.

Art.3º) De Forma.